

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ROBERTO CIFUENTES ALLEL, de fecha 03-10-2018, repertorio 9740, y que corresponde a ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 11 de agosto de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_OH7IJC-W127899**



R

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel

SETECIENTOS CUATRO 704



REPERTORIO N° 9.740/2018.-

OT 38131

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN INRIA CHILE

En Santiago de Chile, a **tres de octubre de dos mil dieciocho**, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **ROBERTO ANTONIO CIFUENTES ALLEL**, con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número seiscientos diez - dos mil dieciocho, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha primero de octubre del dos mil dieciocho, protocolizado al final de los Registros del mes de octubre del mismo año, comparece: don **ELÍAS RODRIGO MOHOR FUSTER**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve guion seis, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea dos mil ochocientos, piso cuarenta y tres, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública, en forma parcial, el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la **FUNDACIÓN INRIA CHILE**, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO.- FUNDACIÓN INRIA CHILE.-** En Santiago de Chile, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas de Chile Continental (UTC menos tres) en las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo número dos mil

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_OH7IJC-W127899**

ochocientos veintisiete, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el Directorio de la **FUNDACIÓN INRIA CHILE**, en adelante la "Fundación". Se encontraba físicamente presente el director Álvaro Fischer Abeliuk y comunicados a través de conferencia telefónica en forma simultánea e ininterrumpida durante toda la sesión, los directores Claude Puech, Christine Morin y François Sillion.- Asimismo, se encontraba presente físicamente la señora Catalina Undurraga Nadeau y comunicada a través de conferencia telefónica en forma simultánea e ininterrumpida durante toda la sesión, la señora Nayat Sánchez Pi, ambas especialmente invitadas por el Directorio.- Presidió la reunión el señor Claude Puech y actuó como secretaria la señora Christine Morin.- Se trató y acordó lo siguiente: **I. ASISTENCIA A LA SESIÓN Y QUÓRUM PARA ADOPTAR ACUERDOS.**- El señor Claude Puech dejó constancia de que se cumplió con el quórum que los Estatutos establecen para que el Directorio pueda sesionar y adoptar acuerdos.- **II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- El señor Claude Puech expresó que el objeto de la sesión era someter a la consideración de los señores directores las siguientes materias: Uno. Nombramiento de Nayat Sánchez Pi como directora ejecutiva de la Fundación.- Dos. Revocación de poderes anteriores y otorgamiento de nuevos poderes generales de administración.- Tres. Cumplimiento de acuerdos y otorgamiento de poderes especiales.- **III. NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA EJECUTIVA.**- El señor Claude Puech expuso al Directorio que en mayo de este año, el *Institut National de Recherche en Informatique et en Automatique* (Inria) realizó una convocatoria al cargo de director ejecutivo de Inria Chile. Se recibieron veinticuatro postulaciones, de las cuales cuatro fueron seleccionadas, y los respectivos candidatos se presentaron ante un Comité de Contratación. El señor Puech explicó que el Comité estaba integrado por Bruno Sportisse, Presidente del Directorio de Inria; por Christine Morin, directora de Asociaciones Europeas e Internacionales de Inria; y por él mismo.- Tras un riguroso proceso de selección, el Comité, en forma unánime, seleccionó a Nayat Sánchez Pi como la mejor candidata para el cargo, puesto que tiene un perfil muy internacional, logros destacables en investigación y una interesante trayectoria de haber liderado proyectos colaborativos con la industria en Brasil.- El señor Puech agregó que la señora Sánchez Pi ha aceptado la oferta que Inria le hizo en





agosto.- Considerando todo lo anterior, el señor Puech propuso designar a la señora Nayat Sánchez Pi como la nueva directora ejecutiva.- Luego de un breve debate, la unanimidad del Directorio acogió la propuesta del señor Puech y acordó nombrar a doña Nayat Sánchez Pi como directora ejecutiva de la Fundación.- La señora Sánchez Pi aceptó el nombramiento, agradeció al Directorio por la confianza depositada en ella y pasó a ocupar inmediatamente su cargo como directora ejecutiva de la Fundación.- El señor Puech explicó que con el nombramiento de la nueva directora ejecutiva ha terminado el período de ejercicio de doña Catalina Undurraga Nadeau como directora ejecutiva interina de la Fundación. La unanimidad del Directorio agradeció a la señora Undurraga por su diligente y comprometida gestión como directora ejecutiva interina y su constante y valioso aporte a Inria Chile.- A su vez, la señora Undurraga agradeció al Directorio la confianza depositada en ella y la oportunidad que se le dio de haber contribuido al desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Fundación.- **ACUERDO:** **El Directorio por unanimidad acordó nombrar a doña Nayat Sánchez Pi como directora ejecutiva de la Fundación.-** **IV. REVOCACIÓN DE PODERES ANTERIORES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS DE PODERES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN.**- A continuación, el señor Claude Puech expresó la necesidad de revocar los poderes generales de administración que el veintiséis de abril de dos mil dieciocho confirió el Directorio a doña Catalina Undurraga Nadeau para ejercer el cargo de directora ejecutiva interina.- Asimismo, el señor Puech manifestó la necesidad de otorgarle poderes generales de administración a la nueva directora ejecutiva doña Nayat Sánchez Pi, para que pueda representar a la Fundación en todos sus actos y contratos.- No obstante, el señor Puech hizo ver que el permiso de permanencia de la señora Sánchez Pi está siendo tramitado aún y ella todavía no cuenta con un número de cédula de identidad chileno. Lo anterior podría significarle dificultades para ejercer sus poderes, particularmente ante el Servicio de Impuestos Internos y algunos bancos comerciales.- Considerando lo anterior, el señor Puech manifestó que sería conveniente otorgar los poderes generales de administración también a doña Catalina Undurraga Nadeau, al menos durante un período breve, de modo que haya otra persona facultada para representar a la Fundación si es que alguna entidad formulara trabas al ejercicio



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_OH7IJC-W127899**

COPIA CERTIFICADA



de los poderes de doña Nayat Sánchez Pi durante el período que tome la tramitación de su permiso de permanencia.- El señor Puech propuso que los poderes de la señora Undurraga tengan vigencia hasta el día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.-

ACUERDO: Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad acordó revocar el poder que le confirió a doña Catalina Undurraga Nadeau por escritura pública otorgada el veintiséis de abril de dos mil dieciocho ante el Notario de Santiago Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el repertorio número tres mil cuatrocientos sesenta y siete de dos mil dieciocho.- Asimismo, el Directorio acordó otorgar poder a doña NAYAT SÁNCHEZ PI y a doña CATALINA UNDURRAGA NADEAU para que, actuando conjunta o separadamente, cualquiera de ellas pueda representar a la Fundación Inria Chile, con las siguientes facultades: **Uno)** Representar a la Fundación ante cualquier autoridad o servicio público o administrativo, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Aduana, Institutos de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Municipalidades, Dirección del Trabajo e Inspecciones del Trabajo, Servicio de Registro Civil e Identificación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Justicia, la Corporación de Fomento de la Producción y, en general, ante toda clase de instituciones y empresas, ya sea particulares, fiscales, semifiscales y de cualquier otra índole, pudiendo al efecto elevar solicitudes, efectuar presentaciones o reclamos, celebrar o suscribir convenios y declaraciones, declarar pagar o reclamar impuestos, patentes, giros e imposiciones, modificarlos o desistirse de ellos; obtener, transferir o renunciar derechos y protecciones de propiedad intelectual o industrial.- **Dos)** Arrendar cajas de seguridad y administrarlas, abrirlas y ponerle término a su arrendamiento, colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, bienes y valores de cualquier especie, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos.- **Tres)** Reconocer o impugnar deudas.- **Cuatro)** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos y otros resguardos.- **Cinco)** Aceptar indemnizaciones de perjuicios.- **Seis)** Exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas.- **Siete)** Concurrir y convocar a propuestas públicas, privadas u

COPIA CERTIFICADA



ofertas y negociaciones directas.- **Ocho)** Contratar pólizas de seguros a favor de la Fundación, aprobar sus modificaciones y endosarlas.- **Nueve)** Solicitar e inscribir nombres de dominio de Internet; solicitar e inscribir propiedad intelectual, industrial o comercial, nombres o marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades.- **Diez)** Requerir y firmar por sí o por medio de mandatarios, inscripciones, subinscripciones y anotaciones en cualquiera de los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces del país y demás registros públicos.- **Once)** Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, los apoderados podrán actuar con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, cobrar, percibir, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas.- **Doce)** Representar a la Fundación ante otras entidades sin fines de lucro, grupos de interés y sociedades o empresas.- **Trece)** Entregar a y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación.- **Catorce)** Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo, sean en otras especiales, tanto para



garantizar obligaciones propias de la Fundación, como de terceros; alzarlas y cancelarlas; constituir y aceptar la constitución de todo tipo de hipotecas sobre bienes inmuebles y naves, incluso con cláusula de garantía general, tanto para garantizar obligaciones propias de la Fundación como de terceros; posponerlas, alzarlas y cancelarlas; gravarlos con servidumbres, usufructos y otros derechos reales o gravámenes de cualquier especie; darlos y tomarlos en arrendamiento, administración o en concesión, o en cualquiera otra forma de uso, o su tenencia; celebrar y suscribir los contratos respectivos, y cobrar, percibir, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.- **Quince)** Ejecutar o celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, nominados o innominados, especialmente contratos de compra y venta a cualquier título, de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, valores mobiliarios, títulos, acciones, cuota de fondos mutuos, cuota de fondos de inversiones, créditos, facturas, derechos en sociedad, efectos de comercio en general y cualquier otro valor mueble, y acordar las estipulaciones de la esencia, de la naturaleza o accidentales que estimen necesarias o conducentes a los fines de la Fundación, con las más amplias facultades; y novarlos, disolverlos, resolverlos, ponerles término, revocarlos, anularlos, resciliarlos, desahuciarlos y modificarlos sin restricciones.- **Dieciséis)** Suscribir contratos de administración, de prestación de servicios de cobranza o asesorías profesionales en la evaluación de todo tipo de proyectos con toda clase de personas naturales y jurídicas sean éstas públicas o privadas, cualquiera sea su monto.- **Diecisiete)** Ejecutar y celebrar contratos de factoring o factoraje, pudiendo comprar, aceptar y adquirir toda clase de créditos y efectos de comercio en general, suscribir los correspondientes contratos de cesión de crédito a los deudores respectivos.- **Dieciocho)** Aceptar toda clase de garantías, reales o personales que se constituyan a favor de la Fundación, especialmente hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, fianzas y solidaridades; cancelar, alzar, sustituir, posponer y dividir éstas y otras cauciones, prohibición y cualquier otro gravamen.- **Diecinueve)** Contratar préstamos y créditos de cualquier especie, sea como créditos de cualquier especie, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, descuentos y redescuentos, préstamos en letras de créditos, sobregiros o cualquier otra forma, contratar líneas de créditos y en general,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_OH7IJC-W127899**

COPIA CERTIFICADA

Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



contratar préstamos de cualquier índole con toda clase de personas jurídicas y naturales, en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses o remuneraciones, con o sin garantía.- **Veinte)** Abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes en el Banco del Estado de Chile, bancos comerciales nacionales y extranjeros y otras instituciones financieras, ya sea de depósito o crédito, de ahorro y especiales, en moneda nacional o extranjera, dentro o fuera del país, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos, aprobar u objetar saldos, y cerrar unas y otras, cancelar, endosar, revalidar y protestar cheques, autorizar cargos en cuenta corriente, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, y dar órdenes de no pago.- **Veintiuno)** Girar, suscribir, aceptar, renovar, revalidar, depositar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, cancelar, negociar, transferir, extender, avalar, disponer en cualquier forma y realizar toda clase de operaciones relativas a cheques, letras de cambio, pagarés, órdenes de créditos, facturas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de créditos y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que a la Fundación corresponden con tales documentos.- **Veintidós)** Efectuar toda clase de inversiones en valores y efectos de comercio, ya sea en Chile o en el extranjero, adquirir, tomar, endosar, cobrar y liquidar depósitos bancarios a plazo o a la vista, pagarés del Banco Central de Chile, cuotas de fondos mutuos, cuotas de fondos de inversiones, acciones y en general, todo tipo de valores o de instrumentos financieros y realizar operaciones de cobertura de riesgos financieros en todas sus modalidades, pactar cláusulas de retrocompra o retroventa, según corresponda.- **Veintitrés)** Concurrir a la constitución de otras personas jurídicas de cualquier naturaleza, representar a la Fundación en dichas entidades, modificarlas, administrarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas.- **Veinticuatro)** Ceder créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones.- **Veinticinco)** Transigir judicial o extrajudicialmente y otorgar finiquitos. Determinar y fijar indemnizaciones de perjuicios.- **Veintiséis)** Celebrar, suscribir y renovar contratos de trabajos con los trabajadores que requiera la Fundación para desarrollar su objeto pudiendo fijarles remuneraciones, jornadas de trabajo, asignaciones, modalidades de desempeño,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_OH7IJC-W127899**

COPIA CERTIFICADA

condiciones y plazos de vigencia, poner término a esos contratos y firmar los correspondientes finiquitos. Celebrar, suscribir y renovar contratos de prestación de servicios profesionales con las personas que requiera la Fundación.- **Veintisiete)** Otorgar mandatos generales y especiales y delegar en todo o parte las atribuciones que se le confieren.- **Vigencia de los poderes: el Directorio acordó que los poderes de**

doña Nayat Sánchez Pi tendrán vigencia indefinida y que los poderes de doña Catalina Undurraga Nadeau tendrán vigencia hasta el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.- V. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Y OTORGAMIENTO DE

PODERES ESPECIALES.- El Directorio acordó, por unanimidad, llevar adelante los acuerdos adoptados en la sesión de forma inmediata, es decir, sin necesidad de ratificación posterior.- Finalmente, se acordó facultar a doña Javiera Sepúlveda Aldana, don Elías Mohor Fuster, don Carlo Benussi Díaz, doña Lucía Bobadilla Crovetto, doña María José Díaz Jiménez y a don Sebastián Peña Yáñez, para que, actuando conjunta o separadamente, cualquiera de ellos pueda: a) reducir a escritura pública todo o parte de esta acta; b) efectuar todos los trámites, actuaciones, inscripciones, publicaciones, rectificaciones y gestiones que fueren necesarias o convenientes para legalizar sus acuerdos; c) representar a la Fundación ante el Ministerio de Justicia, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, en todos los trámites y actuaciones que sean exigidos por las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas como consecuencia de los acuerdos adoptados, pudiendo al efecto firmar todo tipo de solicitudes y formularios; y d) delegar, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario para dar cumplimiento a los encargos indicados en las letras a), b) y c) anteriores.- No habiendo otros asuntos que tratar, se puso término a la sesión de Directorio siendo las nueve veinte horas.- Hay firmas.- Claude Puech.- Presidente.- Álvaro Fischer Abeliuk.- Vicepresidente.- Christine Morin.- Secretaria.- François Sillion.- Nayat Sánchez Pi.- Directora Ejecutiva.- Catalina Undurraga Nadeau.- **CERTIFICADO.**- El presidente y la secretaria de la sesión, en virtud de lo dispuesto en el artículo decimosexto de los Estatutos, certifican que las señoras Christine Morin y Nayat Sánchez Pi y los señores Claude Puech y François



Notaría Cifuentes

Roberto Antonio Cifuentes Allel



Sillion participaron en esta sesión comunicados simultánea y permanentemente, entre ellos, y con los demás asistentes que se encontraban físicamente en la sala, a través de un sistema de conferencia telefónica aprobado previamente por este Directorio.- Hay firmas.- Claude Puech.- Presidente.- Christine Morin.- Secretaria".- Conforme con el original que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-



ELÍAS RODRIGO MOHOR FUSTER
C.N.I. 16.886.439 - 6

Julian Miranda Osse
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

APROBADO
Por Rcesped UAF fecha 16:51 , 10/08/2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_OH71JC-W127899

410.000
AL: 3.9020
Nº 12.10.18
HA:
5
RTORIO N° 9.740